



**RESOLUCIÓN No. 571
(25 DE OCTUBRE DE 2012)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre EL MUNICIPIO DE CAJICÁ y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 715 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política expresa que *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*. Y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° *“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*.

Que atendiendo a la normatividad vigente, Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública – Decreto 3039 de 2007, Objetivos de Desarrollo del Milenio – CONPES 91, Código de la Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006 , Ley 715 de 2001 y a la resolución 425 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 19, donde hacen especial referencia a la contratación de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud contemplando entre otros la Promoción de Actividad Física, dentro de la estrategia Estilos de Vida saludable.

Que atendiendo a la normatividad vigente, Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública – Decreto 3039 de 2007, Objetivos de Desarrollo del Milenio – CONPES 91, Código de la Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006 , Ley 715 de 2001 y a la resolución 425 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 19, donde hacen especial referencia a la contratación de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud contemplando entre otros la Promoción de Actividad Física, dentro de la estrategia Estilos de Vida saludable, se crea la necesidad de realizar la contratación del Instituto de Deportes para la realización de las actividades antes enunciadas.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Deportes de Cajicá es una entidad creada por el acuerdo 024 de 1996, cuyas objetivos principales son: Formular las políticas de Desarrollo y fomento del deporte la recreación y el turismo; Generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida; Coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre el deporte, recreación y turismo, formulen las entidades Departamental y Nacional; Diseño, programación y apoyo a la construcción, mantenimiento y utilización de la infraestructura deportiva y recreativa de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal; Contribuir a la promoción y desarrollo de sitios, fechas históricas y lugares turísticos, como elementos fundamentales en la formación personal y comunitaria de la colectividad.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá ve viable la celebración de un contrato interadministrativo con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación, ya



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

que cuenta con la certificación de habilitación y cuenta con la capacidad Humana y técnica necesaria para desarrollar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas en los anexos técnicos.

Que el objeto de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, es adoptar, planificar, administrar, orientar, fomentar coordinar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos en las áreas de deporte, recreación, educación física y educación extraescolar, de los Habitantes de Municipio de Cajicá, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos mediante Acuerdo 08 de Junio de 2012.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 734 articulo 3.4.2.1.1°.

Que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, cuenta con la habilitación y certificación para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato interadministrativo.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de EL INSTITUTO, identificado con NIT. 800185515-7, la misma fue aprobada como la entidad más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2012002329 del 10 de Octubre de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del presente contrato interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, identificado con el NIT. 800185515-7, aplicando para ello aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C)

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)” y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1°.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato celebrado entre el Municipio de Cajicá y El Instituto Municipal De Deporte Y Recreación es **“EJECUCION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y DEMAS LINEAS DE ACCION QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCION, DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), SEGUNDO SEMESTRE DE 2012.”**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato interadministrativo es de **(\$ 26.300.000,00) VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la oficina de contratación segundo piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2012.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

*Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa
Revisó: Karina González- Asesora Externa
Aprobó: Ricardo Sánchez – Gerente Administrativo*